

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 6300140030062018-00076-00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto y por ser procedente el despacho,

Resuelve

Señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00 am), del día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo diligencia de inspección judicial contemplada en el numeral 9, del artículo 375 del C.G.P., sobre el inmueble ubicado en la calle 11 carrera 12 y 13 Barrio Buenos Aires de esta ciudad; para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o aviso.

Citar al perito FERNADO GRIMALDOS, con el propósito de obtener apoyo técnico en la realización de la diligencia programada, Líbrese la comunicación respectiva, quien deberá manifestar su aceptación, dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de la comunicación.

Advertir a las partes que su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso) y que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 138 del C.G.P., las pruebas que fueron practicadas con anterioridad conservarán su validez.

Sin perjuicio de lo anterior, en dicha diligencia se desarrollarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P y de ser posible, se dictará sentencia, en la forma prevista en el inciso final del numeral 9 del artículo 375 ibídem.

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la diligencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo, conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P., el despacho considera improcedente la solicitud visible a página 265 del expediente, suscrita por la parte demandante, pues la misma no se encuentra dentro de las oportunidades probatorias correspondientes.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio.
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 013 DE 29 DE ENERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4e4ecb2bd128961be461dc81c59e3bb164f654af2f95143414277848782538**

Documento generado en 28/01/2021 06:46:45 AM